



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020 -

AUTO No. 2249
RAD. 005-2016-00535-00

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la sociedad demandada **JAIRO MURILLO TRIVIÑO** identificado con **C.C. 16.674.376**, que se tramita como proceso **COACTIVO** en la **DIAN - CALI**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida a los juzgados antes mencionados y la DIAN.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2253
RAD. 022-2014-00677-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se oficie al pagador de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E E.S.P.**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí comunicada sobre el salario del demandado **ALVARO HERNAN ESTRADA ROJAS** identificado con C.C. 16.640.447, como su empleado, y al requerimiento que le fue realizado mediante oficio No. 01-115, y indicarles que las retenciones deben ser consignadas a la cuenta del Despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese el oficio pertinente, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2247
RAD. 023-2016-565-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- OFICIAR a la E.P.S. SANITAS, a fin de que brinde información si el aquí demandado GUIDO FERNANDO CORDOBA MARTINEZ, quien se identifica con C.C. 76.009.166, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2238
RAD. 13-2019-342

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2250
RAD. 006-2013-00206-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE del apoderado judicial de la parte actora de ordenar decomiso del vehículo de placas No. CMN-450, toda vez que como consta a folio 7 del cuaderno No2, no fue posible inscribir la medida aquí ordenada, toda vez que tenía una inscrita con antelación del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, en proceso 2012-134.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2241
RAD. 10-2018-251

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2248
RAD. 017-2017-00879-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **527-AAG**, clase **MOTOCARRO**, modelo 2015, chasis 9F2A21808F5106221, marca **AKT**, carrocería **FURGON**, línea **AK 180 ZW**, color **GRIS TITAN**, modelo 2015, servicio **PARTICULAR** de propiedad de la parte demandada **CESAR ENRIQUE NASTAR BRAVO** identificado con **C.C.16.757.135**.

2.- **COMISIONASE** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia.

3.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo oficio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2235
RAD. 31-2019-417

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2243
RAD. 11-2019-492

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **PONESE** en **CONOCIMIENTO** de la parte actora comunicación del Banco de Occidente y Banco Caja Social, mediante el cual indican que la parte demandada no tiene ningún vínculo.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.
- 4- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** que una vez ejecutoriado el presente auto, devolver el proceso a Despacho para resolver solicitud de cesión de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2236
RAD. 17-2018-846

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2242
RAD. 15-2018-298

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2244
RAD. 11-2019-870

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2237
RAD. 29-2019-456

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGÉ HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2245
RAD. 028-2014-01003-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como sucesores procesales de la parte demandante a **JOSE ALEXANDER PEÑA TOVAR** y la **OLGA LUCIA PEÑA TOVAR**, y **ORDENASELE** indicar al Despacho si ratifican o no el poder otorgado inicialmente por la señora Pastora Del Carmen Tovar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 AGO 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2233
RAD. 30-2019-758

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 11 0 AGO 2020

AUTO No. 2239
RAD. 15-2018-705

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 1 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2234
RAD. 31-2017-319

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2254
RAD. 013-2010-00182-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de **HERRACOR LTDA** a fin de que sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada y comunicada mediante oficio No. 858, mediante el cual se le comunico el embargo y retención de la quinta parte del salario del demandado **CESAR AUGUSTO VILLAREAL OTALORA**, identificado con C.C.16.649.879., para que sean consignados a la cuenta del Despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020 -

AUTO No. 2252
RAD. 027-2017-00121-00

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

DEJESE a DISPOSICION de la aquí demandada a oficio No.01-3394 (fl101), mediante el cual se le comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos, el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carla Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2240
RAD. 15-2018-778

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 11 0 AGO 2020

AUTO No. 2251
RAD. 023-2014-00445-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, con el fin de dar respuesta, a la solicitud hecha mediante oficio No. 08-557 del 04 de marzo de 2020, en el proceso que se adelanta en ese despacho mediante Rad. **018-2013-00174-00**, INDICANDOLE que en el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas cautelares.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 1 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 2265**

RAD. 010-2013-00888-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **HELMER CARDOZO CARDOZO** Identificado con la **C.C. No. 16.607.922** por la suma de **\$2.323.527.00M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

Número de
Títulos

9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002465664	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 241.773,00
469030002480531	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 256.653,00
469030002491515	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 256.653,00
469030002504767	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 256.653,00
469030002511203	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 256.653,00
469030002518870	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 256.653,00
469030002526624	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 256.653,00
469030002527558	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 285.183,00
469030002537067	8050180941	COMERCIALIZADORAFAMI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 256.653,00

Total Valor \$2.323.527,00

NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10 AGO 2020
SECRETARIA
 Carlos Eduardo Silva Curo
 Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2264

RAD. 021 2010-00249-00

Santiago de Cali, **10 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los títulos existentes en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega de los mismos **y la terminación si hubiese lugar.**

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/1 AGO 2020**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2262

RAD. 020-2019-00025-00

Santiago de Cali, **10 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES** Identificada con la **C.C. No. 31.921.197**. Por la suma de **\$3.968.004.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

38567870

Nombre

SANDOVAL REYES YULIANA

Número de Títulos

8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002458428	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 323.896,00
469030002472226	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 1.106.722,00
469030002484610	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00
469030002496442	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00
469030002507045	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 366.677,00
469030002514908	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00
469030002522748	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 530.924,00
469030002531641	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 615.645,00
Total Valor						\$3.968.004,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-1 AGO 2020**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No 2263

RAD. 018-2008-00605-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía, No. **38.603.730** por la suma de **\$4.315.846.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

29682264

Nombre

ARCE CLARA RIZO DE

Número de Títulos

99

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002189650	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 39.841,00
469030002189651	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.417,00
469030002189652	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.417,00
469030002189653	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.417,00
469030002189654	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.417,00
469030002189655	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.417,00
469030002189656	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.417,00
469030002189657	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 43.337,00
469030002189658	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 43.337,00
469030002189659	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189660	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189661	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189662	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189663	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189664	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189665	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189666	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189667	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189668	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 54.272,00
469030002189669	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.652,00
469030002189671	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 50.652,00
469030002189672	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 27.900,00
469030002189673	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.506,00
469030002189674	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.506,00
469030002189675	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.506,00

469030002189729	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.806,00
469030002189730	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.806,00
469030002189731	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.678,00
469030002189732	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.678,00
469030002189733	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 30.678,00
469030002189734	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 31.999,00
469030002189735	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 7.549,00
469030002189736	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189739	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189740	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189741	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.008,00
469030002189742	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 25.108,00
469030002189743	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 34.491,00
469030002189744	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189745	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189746	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189747	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 33.792,00
469030002189748	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 35.248,00
469030002189749	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 5.331,00
469030002189750	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 23.405,00
469030002189751	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 38.882,00
469030002189752	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 38.882,00
469030002189753	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 38.882,00
469030002189761	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 44.691,00
469030002189763	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 44.691,00
469030002189766	16583485	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 463.936,00
469030002189768	1	LUIS ENRIQUE FEUILLETH	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 41.043,00

Total Valor \$4.315.846,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 065 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11/1 AGO 2020

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 2219

RAD. 012-2016-00359-00

Santiago de Cali, **10 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede, como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que, por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA** identificada con la **C.C. No. 31.998.453**. Por la suma de **\$3.132. 815.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16693636

Nombre

JUAN DE LA CRUZ MARIN MARIN

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410253	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 290.435,00
469030002421387	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 320.000,00
469030002431373	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 310.000,00
469030002449342	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 314.000,00
469030002461440	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2019	NO APLICA	\$ 310.700,00
469030002474539	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 336.700,00
469030002486538	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 287.300,00
469030002500102	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 240.000,00
469030002516464	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2020	NO APLICA	\$ 240.000,00
469030002523897	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2020	NO APLICA	\$ 240.000,00
469030002531207	8903034003	COOPERATI VA DE AHORRO Y	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 243.680,00

Total, Valor \$3.132.815,00

NOTIFÍQUESE. -

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 AGO 2020**
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 2261

RAD. 03-2003-00143-00

Santiago de Cali, 11 0 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta de **COLPENSIONES**, mediante el cual manifiesta han consignado a la cuenta del juzgado de origen, dineros retenidos a la parte demandada pendiente de pago, un total de **\$1.008. 953.00 Mc/te.**

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 AGO 2020

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 2760

RAD. 03-2003-00143-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **HELMER CARDOZO CARDOZO** Identificado con la **C.C. No. 16.607.922** por la suma de **\$1.264.904.00M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31913150 Nombre: NUBIA MERY AMU DE RAMIREZ

Número de Títulos

5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002508042	8050180941	COMFACOOPT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 241.100,00
469030002508043	8050180941	COMFACOOPT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00
469030002508044	8050180941	COMFACOOPT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00
469030002508045	8050180941	COMFACOOPT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00
469030002512109	8050180941	COMFACOOPT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 255.951,00

Total Valor \$1.264.904,00

NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



INFORME. - A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo hago constar que **no hay embargo de remanentes**, Sírvase proveer.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ.

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

EJECUTIVO PRENDARIO

RADICACIÓN No. 033-2018-00517-00

AUTO No. 2257

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud presentada por las partes, mediante la cual piden que se decrete la terminación proceso por pago total de la obligación con fundamento en lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, contra **UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la siguiente información:

- 1) Embargo y secuestro del vehículo de placas **JIL 795**, de propiedad del demandado **UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA** identificado con la **C.C. No. 12.270.956**, comunicado a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** mediante **oficio No. 2973** del **13 de agosto de 2018**, proferido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** y **oficio No. 1130** del **8 de mayo de 2019**, proferido por el **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, ordenándose igualmente a dicha Secretaría que cancele la orden de decomiso que emitiera respecto del mencionado vehículo.



- 2) Oficiése al secuestre **DIEGO FERNANDEZ INGENIERIA S.AS**, quien puede ser ubicado en la **Calle 15 N # 6N-34 de Cali**, oficina 404 Edificio Alcázar Barrio Granada, quien se encuentra autorizado en nombre de la sociedad que actúa como secuestre, **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S Nit. 900.187.976-0.**, para que haga para la entrega del vehículo de **JIL 795**, al demandado **UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA** identificado con la **C.C. No. 12.270.956**, y rinda cuentas comprobadas de su gestión, el cual se encuentra en el parqueadero **CALIPARKING MULTISER**.

TERCERO: EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, por la secretaria elabórense los oficios correspondientes y háganse la entrega a la parte demandada para su diligenciamiento. Lo anterior, a costa de la parte interesada.

CUARTO: DISPÓNESE que en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

QUINTO: ORDÉNASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la **parte demandada**, no obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

En Estado No. 065 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2248

RAD. 032- 2016 -00076-00

Santiago de Cali, **10 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la solicitud allegada por la demandada, la cual fue resulta tal como consta a folio 114, **en constancia expedida por el área de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2256
RAD. 03-2017-00243-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AGREGAR al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN. - FUNDAFAS**, de fecha 27 de julio de 2020, por medio de la cual se informa el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **MÓNICA CARDONA CARVAJAL**, para que obre y conste.

2.-SUSPENDASE el proceso de referencia a solicitud del **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2766
RAD. 017 2016-00488-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los títulos existentes en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega de los mismos **y la terminación si hubiese lugar.**

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2267
RAD. 015-2014-00718-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10.1 AGO 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2268

RAD. 026-2015-00880-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020 -

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.-** En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2269

RAD. 017 -2015-00488-00

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10.1 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2270
RAD. 029-2017-00008-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No.
RAD. 006-2017-00515-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, CDT, dinero en efectivo, cédulas de capitalización, contratos de depositito, y demás productor que se encuentren a nombre de la parte demandada **MARIA FERNANDA TRUJILLO RAMIREZ** identificado CC **29.111.450** en la entidad bancaria **BANCO SERFINANZA S.A.**

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$33.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 1 AGO 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 7272
RAD. 08-2013-00744-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial, toda vez que los depósitos judiciales que fueran transferidos por el **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**, en virtud del embargo de remanentes los cuales se ordenó el pago por la suma \$ 5.713. 172.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2273
RAD. 024-2019-00822-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, o que por cualquier concepto devengue la parte demandada **LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.478.917**, como empleado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, en el cargo **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO 22**.

2.- **LIBRESE** oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$78.000.000.00 m/cte.**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este Despacho y en la cuenta judicial **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, **so pena** de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

3.- **DECRÉTASE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **378-79467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle, de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.478.917**.

4.- **POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Palmira - Valle, comunicando la medida cautelar antes decretada.

5.- **DECRÉTASE** el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. **370-349574, 370-349575, 370-349576** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.478.917**.

6.- **POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Cali - Valle, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/1 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 AGO 2020

AUTO No. 2274
RAD. 006-2018-00707-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, CDT, que se encuentren a nombre de la parte demandada **DIEGO FERNANDO RIOS LOPEZ** identificado CC **1.130.618.333** en la entidad bancaria **BANCO FINANDINA**.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$30.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de AGO 2020

AUTO No. 2190
RAD. 006-2019-00215-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada **LILIANA ARIAS COLLAZOS**, identificado con **CC. 16.766.402**, que se tramitan ante los siguientes juzgados:

Juzg actual compt	RADICADO	DTE
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400300120170061500-	Segundo Arcesio Morales
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400300220170034200-	Eliecer Salomon Delgado
4 Civil Municipal	76001400300420190102700-	luis camilo Torres Martinez
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400302120190048200-	Hernando Peña
8 Civil Municipal	76001400300820200012800-	Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
13 Civil Municipal	76001400301320200017201-	Jose Vicente Tarapuez Macuase
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400301420170053400-	Jaime Afanador Plata
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400301520180095900-	Lidis Mayerly Lopez Alfonso
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400301820180002500-	Mario Jose Casellanos Valencia
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400302120170033400-	Eliecer Salomon Delgado
021 Civil Municipal	76001400302120190069600-	COOPEOCCIDENTE
021 Civil Municipal	76001400302120200011500-	Edisson Arvey Perdomo Plaza
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400302520190011200-	BANCO DE OCCIDENTE
29 Civil Municipal	76001400302920170082500-	Harold Wilson Montes C
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400302920170022200-	Jaime Afanador Plata
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400303020190032300-	Eliecer Salomon Delgado Castillo
8 Ejecucion Civil Municipal	76001400303520170056700-	Ma Rosa Atehortua Arango

2.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada **RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA**, identificado con **CC. 66.945.495**, que se tramitan ante los siguientes juzgados:



Juzg actual compt	RADICADO	DTE
02 Civil Municipal	76001400300220170048000-	Harold Wilson Montes Cordoba
6 Civil Municipal	76001400300620190021500-	Hernando Peña
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400301020100092100-	Luis Ferney Campo Rodriguez
10 Ejecucion Civil Municipal	76001400301320110050900-	Cesar Augusto Sepulveda
3 Ejecucion Civil Municipal	76001400301820180002500-	Mario Jose Casellanos Valencia
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400302020160067500-	Maria Doris Montes Murillo
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400302120170036500-	coop multiactiva 2000
2 Ejecucion Civil Municipal	76001400302220170009400-	Harold Wilson Montes Cordoba
22 Civil Municipal	76001400302220190051200-	Ma Lourdes Marmolejo Lopez
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400302520150026300-	Carlos Andres Afanador Arango
1 Ejecucion Civil Municipal	76001400302820180025500-	Jorge Ivan Saavedra
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400302920170037600-	Eliecer Salomon Delgado Castillo
8 Ejecucion Civil Municipal	76001400303120170032800-	Eliecer Salomon Delgado Castillo
5 Ejecucion Civil Municipal	76001400303320170082300-	Guillermo Gonzalez Marquez
10 Ejecucion Civil Municipal	76001400303420160036400-	Carlos Andres Afanador

3.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida a los juzgados antes mencionados.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA